

UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO No. 24/2016
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Victoria de Durango, Dgo., 18 de marzo de 2016

LIC. MARTHA HURTADO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de información con folio: **TAI-283/2016**, con fecha **03 de mayo de 2016**, en donde el solicitante requiere en consulta vía infomex –sin costo la siguiente información, que a la letra dice:

“¿CUANTOS ALUMNOS EXISTEN A NIVEL POSGRADO?”

La Universidad Pedagógica de Durango cuenta con un total de 172 alumnos de posgrado.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Sin más por el momento, esperando que mi respuesta sea favorable a la solicitud, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE.
“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”

C.P. CYNTHIA C. VILLARREAL REYES
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO



JGLR*ccvr



UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
EXPEDIENTE No. RR/061/16
OFICIO No: TAI-283/2016
ASUNTO: Requerimiento

**L.I. JOSEFINA ERÉNDIRA PÉREZ OLVERA
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO
PRESENTE.-**

Por medio del presente me permito informar a Usted, que con fecha 29 de abril de 2016, se recibió un auto con fecha 28 de abril de 2016, en relación al Recurso de Revisión No. RR/061/16, promovido por el **C. MICHAEL CLIFFORD**, ante el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, en contra del sujeto obligado denominado **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO**, por conducto de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado, en donde dicho Instituto admite el Recurso de Revisión y requiere a esta Representación del Ejecutivo, para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se practique la correspondiente notificación, ofrezca su contestación al recurso de revisión y aporte las pruebas que considere pertinentes.

Por lo cual, me permito anexar una copia de dicho recurso, para que el día **5 de mayo del presente año**, nos haga llegar la información que solicita el recurrente, ya que el recurso de revisión deriva de la solicitud atendida por ese Organismo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento del Poder Ejecutivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para estar en condiciones de dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Victoria de Durango, Dgo. a 3 de mayo de 2016

LIC. MARTHA HURTADO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

*Enviado a Fre por
Cintia
3/05/16*

"2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA"





Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales



OFICIO: IDAIP/1055/16

Asunto: NOTIFICACIÓN

Durango, Durango., a 29 de abril de 2016

LIC. MARTHA HURTADO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

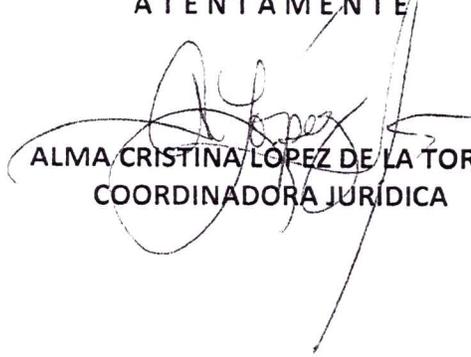
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, me permito **NOTIFICAR** a Usted **AUTO** con fecha **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, recaído al Recurso de Revisión identificado con las siglas **RR/061/16**, promovido por el **C. MICHAEL CLIFFORD**, en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Anexo encontrará el documento correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales


ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE
COORDINADORA JURÍDICA

c.c.p.- Expediente.



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales

RECURRENTE: C. MICHAEL CLIFFORD.

SUJETO OBLIGADO DIRECTO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

EXPEDIENTE: RR/061/16

COMISIONADA PONENTE: L.C.T.C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS.

Victoria de Durango, Dgo., a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.- - - - -

VISTO el acuerdo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 3 fracción II, 63, 67 fracciones I, IV, V, 74 párrafo primero, 75, 76 y 80 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango, **SE ACUERDA:** - - - - -

I. **SE ADMITE** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el **C. MICHAEL CLIFFORD** en contra de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango. - - - - -

II. Estando integrado debidamente el expediente en el que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, **SE REQUIERE A LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, para que dentro del **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRACTIQUE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, OFREZCA SU CONTESTACIÓN AL



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales

RECURSO DE REVISIÓN QUE NOS OCUPA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.-----

III. Se le **APERCIBE** a la Titular de la Unidad de Enlace del Gobierno del Estado de Durango que en caso de no hacerlo así, se hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que haga efectiva una multa de 25 días de salario de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 párrafo primero, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

IV. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído, a la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango para su debido cumplimiento. -----

Una vez cumplido el presente requerimiento o agotado el plazo establecido se acordará lo que proceda conforme a derecho. -----

Así lo acordó y firma la Comisionada en turno de este Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, L.C.T.C. María de Lourdes López Salas, en unión con la Lic. Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica con quien actúa y da fe. -----


L.C.T.C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
COMISIONADA PONENTE


LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA

MLLS/actl

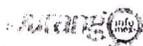
061/16

MLLS

Lic. Cecilia Loera

De: "michael clifford" <michael.msm4@gmail.com>
Fecha: jueves, 28 de abril de 2016 02:52 p.m.
Para: <buzon@idaip.org.mx>
Adjuntar: acuse de recepcion.pdf; captura correo.docx; Recurso de Revisión Educación.pdf; acuerdo del ejecutivo.doc
Asunto: recurso de revisión Folio: 00055216

29/04/2016



Acuse de Recepción de Solicitud de Información Pública

Nombre del solicitante: michael clifford

Se ha recibido para su trámite en la Unidad de Enlace de la Comisión Estatal para la Transparencia la solicitud de Información Pública, de fecha 03/marzo/2016 a las 09:56 horas, asignándole número de Folio: 00055216. En donde requiere en Consulta vía Infomex - Sin costo la siguiente información: **Cuántos alumnos existen a nivel posgrado?**

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, su solicitud de Información Pública será atendida a partir del día **04/marzo/2016**

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	<u>antes del</u>	<u>31/03/2016</u>	<u>Art.52 y 53</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>08/03/2016</u>	<u>Art.52 y 53</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>antes del</u>	<u>14/04/2016</u>	<u>Art.52 y 53</u>

Observaciones.

Las notificaciones y respuestas se le comunicarán vía el sistema InfomexDurango, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; Para darle seguimiento, debe consultar el sistema Infomex Durango.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud deberá responder en un máximo de 3 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se dará por terminada.

ATENTAMENTE

Unidad de Enlace de la Comisión Estatal para la Transparencia

03/marzo/2016

Notifíquese el presente proveído en los términos del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis. -----

Visto el expediente que integra la solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada por el **C. MICHAEL CLIFFORD** con fecha 03 de Marzo de 2016 misma a la que al ser interpuesta a través del Sistema INFOMEX y elegir como sujeto obligado al Órgano Garante, es decir, al Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales (IDAIP) tal sistema le asignó el folio electrónico **00055216**, sin embargo al ser analizada por el Instituto en mención y remitirla a esta Unidad con fecha **07 de MARZO de 2016**, por determinar que era competencia del Poder Ejecutivo, esta Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública por razón de turno y control interno le asignó un nuevo folio: **TAI-0101/2016**. Con fundamento en los artículos 60 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el artículo 3 de su Reglamento, artículo TERCERO fracciones I, II, III y IV del Decreto de Creación de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango y que en obvio de repeticiones esta Unidad de Enlace da por reproducida.

En términos de lo dispuesto en el Decreto de Creación de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2008; esta Unidad de Enlace es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan, con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; procede a **ACORDAR:**

I.- Que esta Unidad de Enlace es competente para contestar la solicitud hecha por el **C. MICHAEL CLIFFORD**, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y del artículo 10 de su Reglamento.-----

II.-Que la solicitud de referencia, fue turnada al **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO** para que en el ámbito de su competencia proporcionara la información a esta Unidad, para estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma a la solicitud de referencia, y así salvaguardar la garantía social que tiene el ciudadano a conocer la información pública, motivo por el cual se le requirió al Organismo para que en tiempo y forma remita la información solicitada, la cual se detalla de la siguiente manera:

En relación a su solicitud de acceso a la información pública en la cual requiere:

“cuántos alumnos existen a nivel posgrado”

Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo a las reglas de operación y al giro del Organismo en mención, no cuenta con alumnos de Posgrado o algún otro nivel educativo.

Por las consideraciones antes señaladas, esta Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, procede a emitir:

PRIMERO.- Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sitio en calle Aquiles Serdán No. 509 Ote., Zona Centro, teléfonos: 8 11 77 12 y 01800 581 72 92, o bien, al correo electrónico www.idaip.org.mx en términos de los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

Así lo acordó y firma la titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que autoriza y da fe. -----

LIC. MARTHA HURTADO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Recurso de Revisión

Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública

P R E S E N T E

Michael Clifford, por mi propio derecho y señalando como medio electrónico para oír y recibir notificaciones **michael.msm4@gmail.com**, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer que por medio del presente ocurso, vengo en tiempo y forma, con fundamento en el artículo 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en términos del capítulo XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a interponer Recurso de Revisión.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, manifiesto lo siguiente:

- I. Nombre del recurrente. Ya indicado en el proemio del presente escrito.
- II. Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso a la información. Poder Ejecutivo del Estado de Durango (**Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**).
- III. Medio electrónico para oír y recibir notificaciones. Ya indicado en el proemio del presente escrito.
- IV. El acto o resolución que recurre. Acuerdo Administrativo sin número de fecha quince de abril del dos mil dieciséis emitido por la Lic. Martha Hurtado Hernández, Titular de la Unidad de Enlace del Gobierno del Estado de Durango, relativo a la respuesta final de la solicitud de acceso a la información vía Infomex con número de folio 00055216 toda vez que dicho acuerdo actualiza las fracciones I, II y VI del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Hechos en que se funda la impugnación:

1. Con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, solicité por medio del Sistema Infomex Durango la siguiente información: "¿Cuántos alumnos existen a nivel posgrado?"

2. Dicha solicitud fue capturada en el Sistema Infomex Durango con el número de folio 00055216.
3. Con fecha 15 de abril de dos mil dieciséis se me notificó vía correo electrónico el Acuerdo Administrativo que contiene la respuesta final, objeto de este recurso.
4. Dicha respuesta que da la Unidad de Enlace del Ejecutivo del Estado es la siguiente: "Al respecto me permito manifestarle lo siguiente: De acuerdo a las reglas de operación y al giro del Organismo en mención, no cuenta con alumnos de Posgrado o algún otro nivel educativo".
5. La respuesta entregada por el sujeto obligado fue turnada a un solo organismo, cuando debió ser turnada a diversas dependencias y/o instituciones, ya que se trata de una pregunta general y la competencia es por lo menos de las Universidades e Institutos que dependen del Ejecutivo del Estado, por lo tanto no responde a mi solicitud, ya que no me proporciona ningún número de alumnos que existen a nivel posgrado. Lo anterior da lugar a que se actualice la fracción I, II y VI del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Ya que se me está negando el acceso a la información pública por no proporcionarme información alguna.

Agravios:

1. El Acuerdo Administrativo sin número de fecha quince de abril del dos mil dieciséis emitido por la Lic. Martha Hurtado Hernández, Titular de la Unidad de Enlace del Gobierno del Estado de Durango, relativo a la respuesta final de la solicitud de acceso a la información vía Infomex con número de folio 00055216 me causa agravio debido a que hay una negativa de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado.
Ello viola el ejercicio pleno de mi derecho humano de acceso a la información contenido en el artículo 6 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.*

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Así mismo, es importante mencionar el artículo 29 fracción I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango:

“Artículo 29.- El derecho a la información está garantizado en los términos de la presente Constitución y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se regirá por los siguientes principios:

I. Toda la información gubernamental es pública, los poderes del Estado, ayuntamientos, cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal, órganos constitucionales autónomos, concesionarios de bienes y servicios, partidos políticos, sindicatos, universidades, fideicomisos y fondos públicos, y cualquier persona física o moral que reciba recursos públicos o que realicen actos de autoridad están obligados a proporcionarla, sólo podrá ser reservada de manera temporal, en los términos que fije la ley, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad.

VIII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública, será sancionada en los términos que dispongan las leyes”.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en sus artículos 1, 2 ,3 y siguientes, trazan el marco normativo, principios y finalidad del ejercicio efectivo del derecho al acceso a la información.

- V. Fecha en que se notificó. Catorce de abril del dos mil dieciséis.
- VI. Puntos Petitorios.
 - Revocación y/o Modificación, según corresponda, del Acuerdo Administrativo sin número de fecha quince de abril del dos mil dieciséis emitido por la Lic. Martha Hurtado Hernández, Titular de la Unidad de Enlace del Gobierno del Estado de Durango, relativo a la respuesta final de la solicitud de acceso a la información vía Infomex con número de folio 00055216 para que se me dé respuesta veraz a mi solicitud de acceso a la información.
- VII. Documento con el que acredita la existencia de la solicitud, así como la respuesta emitida por el sujeto obligado. Agregados al final del presente escrito.
- VIII. Las demás pruebas y elementos que se considere procedente hacer del conocimiento del Instituto. Anexo correo electrónico donde se me notificó

por esa vía el Acuerdo Administrativo relativa la respuesta final con fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A esta Autoridad, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente Recurso de Revisión y los documentos que se acompañan al mismo.

SEGUNDO. En su oportunidad, se solicita al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública conocer el presente recurso, revocar y/ o modificar el Acuerdo Administrativo, según corresponda, para que se me dé respuesta completa a mi solicitud de acceso a la información pública.

Protesto lo necesario

Michael Clifford

Victoria de Durango a 28 de abril del 2016

- Unidad de Transparencia SFCOMAD
- Castro
- Libre
- Borradores (1)
- en
- en
- en
- en

Unidad de Transparencia SFCOMAD

C. MICHAEL CLIFFORD
PRESENTE:

A TRAVÉS DEL PRESENTE MEDIO SE PERMITE PUBLICAR A USTED EL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE DURANGO.

DE TAL MANERA SE PERMITE MANEJAR QUE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO EN SU DOCUMENTO ORIGINAL SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, UBICADAS EN CALLE PING SUAREZ #1000 PTE. 207A DEL TRÁNSITO (2006) (UR-1000) (UR-1000).

LIC. MARTHA HURTADO HERNANDEZ
Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado.
Tel: 011 72 61 137 1247 ext. 201-207
Este correo electrónico puede contener información confidencial del Estado de Durango, en búsqueda de correo malicioso o virus.
Compartir en: Facebook, Twitter, LinkedIn, Email, Print